



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 20, de fecha 19 de octubre del 2022, el Memorandum N° 524-2022-MDT/GM de fecha 10 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 145-2022-MDT/GPP de fecha 07 octubre del 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 019-2022-MDT/GPP-ARE de fecha 06 de octubre del 2022, suscrito por el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 095-2022-MDT/GDS-SGDH-DEMUNA de fecha 13 de setiembre del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, el Informe N° 055-MDT/GDS-SGDH-DEMUNA de fecha 10 de abril del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, el Informe Legal N°115-2022-MDT/GAJ de fecha 08 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N°088-2022-MDT/GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 07-2022-MDT/GDS de fecha 01 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Dictamen N° 002-2022-MDT/CP/GDS de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GDS/OSGDH-DEMUNA/EPC de fecha 16 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, el Memorandum N° 139-2022-MDT/GM de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N°088-2022-MDT/GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por el gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2022-MDT/GPP de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 003-2022-MDT/GPP-CAO de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GDS/SGDH-DEMUNA de fecha 11 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41 que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente en situación de abandono.”. Concordante con el compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, la Ley N° 27337, Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes. Y el numeral 43.2, dispone que Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84° el mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GDS/SGDH-DEMUNA de fecha 11 de febrero del 2022, el Jefe de la DEMUNA, indica que es de vital importancia la aprobación de la creación de la DEMUNA mediante Ordenanza Municipal, pues conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado



por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP se ha establecido la obligación de la Municipalidad para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes a través de sus DEMUNAS acreditadas ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Asimismo, esta acreditación habilita el servicio para dictar medidas de protección oportunas a favor de las niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar y prevenir situaciones más críticas, en tal sentido, la carencia de la creación de DEMUNA mediante ordenanza y no encontrarse dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, no podrá acceder a la acreditación y habilitación para dictar medidas de protección integral que deben recibir las niñas, niños y adolescentes del distrito, así ha sido expuesto en el Oficio N° D000048-2022-MIMP-DSLDD de la Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dirigido a nuestro alcalde. En ese sentido, concluye que es Procedente la creación de la DEMUNA mediante Ordenanza Municipal y adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo; así también indica que es procedente la incorporación de la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;



Que, con Informe Técnico N° 003-2022-MDT/GPP-CAO de fecha 11 de marzo del 2022, el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que en atención al interés superior de la niña, niño y adolescente y en observancia de la jerarquía de las normas legales sobre la materia, opina que es Procedente la Creación de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA e incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO;



Que con Informe N° 040-2022-MDT/GPP de fecha 14 de marzo del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 establece: *“Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones”*. En ese sentido opina que es Procedente la incorporación de la DEMUNA al Reglamento de Organización y Funciones conforme a los lineamientos expuestos en todo lo actuado.



Que, con Informe Legal N° 088-2022-MDT/GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Procedente crear la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo. Asimismo indica que se debe ordenar a las áreas competentes a fin de que realicen las acciones administrativas pertinentes para la debida incorporación de la DEMUNA en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, conforme dispone el artículo 9° del D.S. N° 001-20218-MIMP y recomienda que una vez creada la DEMUNA de la Municipalidad se designe al o la responsable, se requiera al responsable informe de las acciones para dar cumplimiento al Oficio N° D000048-2022-MIMP-DSLDD del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Que, mediante Memorándum N° 139-2022-MDT/GM de fecha 17 de marzo del 2022, el Gerente Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que realice las acciones administrativas que correspondan en el marco de su competencia para dar cumplimiento al Art. 9° del D.S. N° 001-2018-MIMP e informar las acciones adoptadas;

Que, con Dictamen N° 002-2022-MDT/CP/GDS de fecha 25 de marzo del 2022, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, dictamina aprobar y elevar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal de la Niña,



Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme al Proyecto que se presenta en calidad de anexo que forma parte del presente Dictamen;

Que, con Informe Técnico N° 07-2022-MDT/GDS de fecha 01 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, no se encuentra acreditada por el MIMP, lo cual impide que la DEMUNA desempeñe sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto que Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, para ello es necesaria la inclusión de la DEMUNA a la estructura orgánica, es decir al Reglamento de Organización y Funciones-ROF de esta comuna municipal a través de una Ordenanza Municipal para su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y para ejecutar sus funciones inherentes a la misma. Asimismo, recomienda, elevar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo al Concejo Municipal para su aprobación;



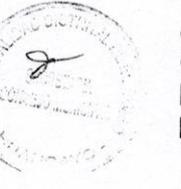
Que, mediante Informe N° 055-2022-MDT/GDS-SGH-DEMUNA de fecha 10 de abril del 2022, el Jefe de la DEMUNA, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación sobre las tareas que realiza la DEMUNA, los bienes y servicios que presta evaluando el nivel de cobertura y demanda, la cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo, recursos y capacidad operativa, tiempo de operación, nivel de especialización de las funciones sustantivas, factores externos que pudiesen afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas de existir, nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio y las normas aplicables;



Que, con Informe N° 095-2022-MDT/GDS-SGH-DEMUNA de fecha 13 de setiembre del 2022, el jefe de la DEMUNA realiza el levantamiento de observaciones;



Que, con Informe Técnico N° 019-2022-MDT/GPP-ARE de fecha 06 de octubre del 2022, el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, en mérito al interés superior del a niña, niño y adolescente y en observancia de la jerarquía de las normas legales sobre la materia, se opina Procedente la creación de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo y recomienda remitir todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe N° 145-2022-MDT/GPP de fecha 07 de octubre del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opina que es procedente la creación de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, con Memorándum N° 524-2022-MDT/GM de fecha 10 de octubre del 2022, el Gerente Municipal, solicita que se considere en agenda de la próxima sesión de Concejo la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo al Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, de fecha 19 de octubre del 2022, se sometió a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo al Concejo Municipal;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, después de la deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:



SE ACORDÓ:

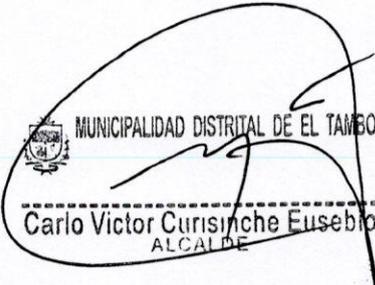
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE